

ro 5, don Enrique Barreiro Varquez, herido grave en el frente de Alava, el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros Ligeros de Combate, núm. 2, don Antonio Ubeda Hernández, herido grave en el frente de Huesca, el día 1.º de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Soldado de Infantería del Regimiento San Marcial, núm. 22, don Fernando Ruiz Sáez, herido grave en el frente de Burgos, el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, número 5, don Saturnino Martín de Sanjean, herido grave en el frente de Alava, el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Canarias, núm. 39, don Abelardo Perdomo Torres, herido grave en el frente de Madrid, el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Gregorio Pinedo del Río, herido grave en el frente de Vizcaya, el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de abril de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Angel Ibáñez de Garayo Larrea, herido menos grave en el frente de Vizcaya, el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Montaña Milan, número 82, don Afrodasio Cuesta García, herido grave en el frente de Asturias, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Guardia civil, de la Comandancia de Alava, don Angel Miguel Sáez, herido grave en el frente de Guipúzcoa, el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Guardia de Seguridad, de la 34 Compañía de Asalto de Huelva, don Manuel Garrido Gómez, herido leve en el frente de Córdoba, el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1.º de agosto de 1936.

Milicano de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, de Valladolid, don Clemente Serrano Pastor, herido grave en el frente de Avila, el día 19 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Falangista de la segunda Centuria de Valladolid, don Luciano Beltrán González, herido grave en el frente de Guadarrama, el día 25 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Burgos, 31 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), Decreto número 192 de 26 de enero y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio de 1937 (B. O. números 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al General, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada caso se expresan:

Coronel de Infantería, habilitado para General de Brigada, de la Agrupación de Cazadores de la Zona Oriental de Marruecos, don Maximino Bartomeu y González Longoria, herido menos grave, siendo Teniente Coronel, en el frente de Vizcaya, el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.402,50 pesetas, correspondientes a 65 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas

diarias, y la indemnización de 550 pesetas.

Capitán de Corbeta, Jefe de la 3.ª Sección de Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol, don Santiago Antón Rozas, herido grave en dicha ciudad el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 9.427,50 pesetas, correspondientes a 419 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Estado Mayor de la División Marroquí número 152, don Antonio Elgar Quintana, herido grave en el frente de Somosierra el día 4 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 5.332,50 pesetas, correspondientes a 237 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Infantería, del Batallón Cazadores de Melilla número 3, don Ildefonso Sánchez Ledesma, herido grave en el frente de Madrid el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.970 pesetas, correspondientes a 132 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias, y la indemnización de 3.600 pesetas.

Comandante de Caballería, del Regimiento España núm. 5, don Enrique Cebollino Von Lindemán, herido grave en el frente de Madrid el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 4.995 pesetas, correspondientes a 222 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias, y la indemnización de 3.600 pesetas.

Capitán de Infantería, de la Primera Brigada de Castilla, don Enrique Chinchilla González, herido grave en el frente de Guipúzcoa el día 29 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 5.370 pesetas, correspondientes a 258 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, retirado, del Grupo Regular Alhucemas núm. 5, don Ramón Blanco Linares, herido grave en el frente de Madrid el día 7 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 825 pesetas, correspondientes a 55 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Galicia número 19, don Manuel Martín Sánchez, herido grave

en el frente de Aragón, el día 29 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.920 pesetas, correspondientes a 128 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería del Segundo Tercio de la Legión, don Fernando Prada Canillas, herido menos grave en el frente de Toledo, el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 585 pesetas, correspondientes a 39 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Capitán de Infantería, del Batallón Ceriñola número 6, don Manuel Álvarez Cáceres, herido grave en el frente de Burgos, el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Tenerife número 38, don Esteban de Saavedra y Togores, herido menos grave en el frente de Madrid el día 2 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 810 pesetas, correspondientes a 54 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Capitán Médico, del Hospital de Campaña de Pinto, don Ernesto Macías de Torres, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Oriedo, el día 14 de septiembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Artillería, habilitado para Capitán, del 13 Regimiento Ligero, don Francisco Bustamante Ezpeleta, herido grave en el Alto del León el día 25 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 2.010 pesetas, correspondientes a 134 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Manuel Herrera Talavera, herido grave en el frente de Madrid el 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 4.500 pesetas.

8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233) y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente Médico de complemento, del Grupo de Sanidad de la Sexta Región, don Carlos Ciganda Gueren-diaín, herido menos grave en el frente de Asturias el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.275 pesetas, correspondientes a 85 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Batallón Montaña Sicilia núm. 8, don Marín Fuste Salvatella, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Vizcaya el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Complemento de Aviación, Profesor de la Escuela de Pilotos de Sevilla, don Joan Krug, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Aragón, el día 19 de febrero de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1, don Alfonso Garriga Gil, herido grave en el frente de Madrid el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.860 pesetas, correspondientes a 124 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Segunda Brigada de Asalto "Flechas Negras", don Francisco Martín García, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid, el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 945 pesetas, correspondientes a 63 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo de Ametralladoras Anti-aéreas, don Gerardo Bardón Fernández, herido grave en el frente de Aragón el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas, correspondientes a 74 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Batallón Montaña Arapiles número 7, don Juan Lozano Martínez, herido grave en el frente de Vizcaya el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 975 pesetas, correspondientes a 65 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez de Infantería, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, don Aureliano Basilio David, herido grave en el frente de Asturias el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.335 pesetas, correspondientes a 89 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceuta número 7, don José Fernández Ortega, herido menos grave en el frente de Madrid el día 16 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez de Caballería, de la Bandera Móvil de Falange, don Fernando Candial Burillo, herido grave en el frente de Aragón el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, retirado, del Tercio Requetés Montejurra, don Pedro Artieda Expósito, herido grave en el frente de Guinúzcoa el día 15 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 1.695 pesetas, correspondientes a 113 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Burgos, 29 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Nombramiento

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Jefe de censura de la prensa de la Comandancia